



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino Pérez Tomás, contra la providencia dictada por este Gobierno en 9 del actual, en la que se le declara responsable al reintegro en arcas municipales de 386 pesetas 76 céntimos en concepto de ex-alcalde de la villa de Escopete, por resultado de la tramitación de las cuentas del ejercicio de 1876-77.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y para los efectos del art. 26 del Reglamento provisional dictado en 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

Mariano Ripollés.

—3629

Núm. 2.

Resultando vacantes de Concejales en los Ayuntamientos de Somolinos y Casas de San Galindo, que ascienden á la tercera parte del número total de que debe constituirse, en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la Ley municipal, he acordado convocar á la elección parcial para cubrir las vacantes que existen en los Ayuntamientos citados, debiendo verificarse la elección el domingo 20 del presente mes, señalan-

do en su virtud para la reunión de la Junta municipal del Censo el domingo 13, á los efectos de los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

El jueves 24, como inmediato posterior al de la votación, tendrá lugar el escrutinio general, constituyéndose la Junta correspondiente á las diez de la mañana, previa designación y publicación de esta hora por los Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, debiéndose tener en cuenta para sucesivas operaciones lo dispuesto en la Ley municipal vigente, en el Real decreto antes citado y en el de 24 de Marzo de 1891, inserto en el *Boletín oficial* núm. 48 de esta provincia, fecha 22 del pasado Abril.

Con esta convocatoria principia el período electoral en los Municipios á que se refiere, y rige desde esta fecha el art. 91 de la Ley de 26 de Junio de 1890 y el 58 del Real decreto de adaptación, cuyos preceptos serán observados fielmente hasta que terminadas las operaciones de escrutinio general, el Presidente de la Junta la declare disuelta.

Guadalajara 2 de Octubre de 1895.

El Gobernador.

Mariano Ripollés.

—3633

[Núm. 3.

Anuladas las elecciones municipales celebradas en 12 de Mayo último en la villa de Brihuega, Valdeavellano y Valtablado del Rio, he acordado convocar á segundas elecciones en los citados municipios, para la renovación bienal de sus respectivos Ayuntamientos, debiendo tener lugar la elección el Domingo 20 del presente mes, señalando en su virtud para la reunión de la Junta municipal del Censo el Domingo 13, á los efectos de los artículos 18 y siguientes del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890.

El Jueves 24, como inmediato posterior al de la votación, tendrá lugar el escrutinio general, constituyéndose la junta correspondiente, á las 10 de la mañana, previa designación y publicación de esta hora por los Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, debiéndose tener en cuenta para sucesivas operaciones lo dispuesto en la ley Municipal vigente, en el R. Decreto antes citado y en el de 24 de Marzo de 1891, inserto en el *Boletín oficial* núm. 48 de esta provincia, fecha 22 del pasado Abril.

Con esta convocatoria principia el periodo electoral en los Municipios á que se refiere, y rige desde esta fecha el art. 91 de la Ley de 26 de Junio de 1890 y el 58 del Real Decreto de adaptación, cuyos preceptos serán observados fielmente, hasta que terminadas las operaciones del escrutinio general, el Presidente de la Junta la declare disuelta.

Guadalajara 2 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

—3632

Mariano Ripollés.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Mes de Septiembre de 1895.—Clases pasivas.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan:

- Días 2 y 3 de Octubre. Perceptores que cobran por sí.
- » 4 y 5 de id. Habilitados y apoderados.
- » 7, 8 y 9 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1895.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre. —3622

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA de Guadalajara.

*10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas
y almotacenia y repeso.*

Circular.

Varios son los Ayuntamientos de esta provincia que han acordado recaudar por administración durante el año económico actual el arbitrio de pesas y medidas, á tenor de lo dispuesto en la regla tercera del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, que implantó con el carácter de uso obligatorio el impuesto de que se trata, dando al Estado la participación del 10 por 100 de los productos líquidos del mismo.

En su virtud, y vencido el primer trimestre en fin del mes anterior, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos respectivos dispongan lo conveniente para que en el improrrogable plazo de tercero día remitan á esta Dependencia la oportuna certificación de dichos productos, haciéndose constar el importe líquido recaudado, y liquidando á la vez el 10 por 100 que corresponde al Tesoro, con el fin de proceder á la exacción del arbitrio.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

—3626

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA.

Por Real orden de 27 de Septiembre, se ha dispuesto que el correo de Filipinas que debía zarpar de Barcelona el 11 del corriente mes, suspenda su salida hasta el día 18 de Octubre.

Lo que pongo en conocimiento del público.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1895.—El Administrador principal, Antonio Soto y Cañas. —3625

Artillería.—5.º Depósito de Reserva.

Ordenado por circular de 16 del actual (D. O. n.º 208), que los individuos que hayan servido en el arma de Artillería y que en la actualidad figuran con licencia ilimitada, reserva activa y 2.ª reserva, pasen la revista anual reglamentaria en los meses de Octubre y Noviembre próximos, los Alcaldes de la provincia de Guadalajara, procederán á publicar dicha revista en las localidades correspondientes, consignando en sus pases la nota de *revistado* y remitiendo á este Depósito en la primera quincena de Diciembre, los correspondientes estados en que conste la residencia de dichos reservistas ó licenciados ilimitados, así como también si hubieran fallecido, su fecha y lugar, y si estuvieran presos ó en penales, el establecimiento en que se encuentran.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1895.—El Comandante primer Jefe. —3614

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

El día 28 del actual y hora de las cuatro de la tarde, se extravió del sitio llamado Monte Carraganejos, término de esta villa, un burro de la propiedad de José González Caballero, y de las señas que á continuación se expresan, rogando á las autoridades del punto donde haya sido recogido se sirva darme aviso, para que su dueño pase á recogerlo.

Brihuega 30 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Julián Peña. —3623

Señas del burro.

Color gris todo él, edad 14 años, alzada regular, aparejado, con siete pellejos, dos mantas y una capa.

Se vende la maquinaria de un reloj de torre en condiciones de funcionar, bajo el tipo de 150 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 15 de Octubre próximo á las once de la mañana, pudiendo enterarse del reloj y condiciones del expediente los que deseen tomar parte en la licitación.

Brihuega 29 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Julian Peña. 3613

CHILLARON DEL REY.

La plaza de Ministrante de esta villa se halla vacante por haber terminado el contrato en este día el que la desempeñaba.

El vecindario consta de 120 vecinos y puede contratar el solicitante á partido abierto.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se admiten por término de quince días.

Chillarón del Rey 30 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Nicasio Baquero.

QUER.

Por el vecino de esta villa Manuel Valladar Campos, se me dá parte de que en la noche del 24 del actual le

ha sido robada de la cuadra de la casa de D. Sebastián Adradas, del pueblo de Valdeaveruelo, donde se hallaba encerrada, una burra de su pertenencia de las señas que á continuación se expresan.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, practiquen las averiguaciones necesarias en su busca, y caso de ser habida la pongan á disposición de esta Alcaldía, juntamente con las personas en cuyo poder se hallare.

Quer 27 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Isidoro Gil. —3612

Señas de la burra.

Pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada regular; tiene en el brazuelo derecho una cicatriz.

ARAGONCILLO.

Habiendo espirado el plazo para la admisión de solicitudes de esta Secretaría, se ha presentado en tiempo y forma, entre otras, la de D. Juan Temprado Moreno, el cual en sesión de 22 del actual fué nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial.

Aragoncillo 28 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Telesforo Galan. —3615

RILLO.

Según me participa el guardián del ganado mayor, se ha agregado á la vacada de este pueblo un novillo de las señas que á continuación se expresan.

Por tanto, se anuncia por medio del presente, suplicando á los Sres. Alcaldes de esta provincia le den la publicidad que se requiere para conocimiento de su verdadero dueño, que pase á recogerlo previa su legalización y pago de los gastos que haya causado.

Rillo 28 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Juan Martinez. 3617

Señas de la res.

Un novillo como de unos 2 años próximamente, corniancho, con una lista en el lomo entre colorada, pelo negro; apareció con una soga arrastra atada á los cuernos.

BUJALARO.

D. Trifón Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Bujalaro.

Hago saber: Que por el art. 39 de la vigente ley de Presupuestos, se concede el plazo de un año, que terminará en 30 de Junio de 1896, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, puedan realizar el retracto de las mismas en dicho período, pagando solamente el principal y derechos correspondientes á los Agentes ejecutivos y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes y todos los intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas; pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Lo que se anuncia al público tanto vecinos como forasteros contribuyentes en este término, para conocimiento de todos y cada uno de los deudores ó sus herederos.

Bujalaro 24 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Trifón Moreno Valenciano. —3611

CABANILLAS DEL CAMPO.

Por D. José Lopez Martinez, de esta vecindad, se me da parte en el día de hoy que su hijo Francisco Lo-

pez Marín, de las señas que á continuación se expresan, ha desaparecido de la casa paterna el día 25 del actual, sin que se sepa su paradero ni dirección que pudo tomar, á pesar de las diligencias practicadas en su busca.

Por tanto, suplico á las autoridades tanto civiles como militares de esta provincia, indaguen el paradero del referido Francisco, y conseguido que sea lo pongan en mi conocimiento.

Cabanillas del Campo 29 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Felipe Celada. —3624

Señas.

Soltero, edad 27 años, estatura regular, grueso, pelo castaño, barba no muy poblada; viste traje de paño color de pasa y sombrero negro; es un poco bizco.

SANTIUSTE.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la desempeña; su dotación consiste en 220 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los que se crean adornados de los requisitos que para el desempeño de la misma exige la Ley municipal, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, en la conformidad que el último día del plazo se reunirá el Ayuntamiento para la provisión, donde concurrirán los aspirantes á ella para hacerse cargo.

Santiuste 29 de Septiembre de 1895.—El Alcalde. —P. O.—Eustaquio Hernando. —3619

TORREBELEÑA.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, y el de líquidos y alcoholes de esta villa del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de este vecindario.

Torrebeleña 29 de Septiembre de 1895.—Melquias Viñuelas. —3620

TORREMOCHA DE JADRAQUE.

Don Francisco Ortega Salvador, Alcalde Constitucional de Torremocha de Jadraque en el partido de Sigüenza.

Hago saber: Que por la vigente Ley de Presupuestos del Estado se concede el plazo de un año que por su art. 39 termina en 30 de Junio del año próximo de 1896, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones directas, puedan realizar el retracto de las mismas durante el indicado período, pagando solamente el principal y derechos del Agente ejecutivo, quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en la ejecución y todos los intereses de demora devengados.

Los interesados que tengan fincas dentro de dichas prescripciones en este término municipal, solicitarán por instancia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de Guadalajara el retracto consiguiente, si así les conviniese en beneficio de sus intereses.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de todos los deudores en general de este expresado término.

Dado en Torremocha de Jadraque á 25 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Ortega. —3616

ARGECILLA.

Por mi vecina María Cenona Elvira de Lucas, viuda

propietaria, se me dá parte de que el día 24 del actual desapareció de la casa habitación su hijo Juan Serrano Elvira, sin que hasta la fecha hayan sabido de su paradero por más diligencias que han practicado en su busca.

Por tanto, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, indaguen en sus localidades si existe dicho joven, y caso de ser habido, lo pongan en mi conocimiento para después hacerlo á su familia.

Argecilla 29 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Clémente Serrano. —3621

Señas del Juan.

Edad 29 años, estatura regular, pelo, cejas y barba castaños, ojos pardos, nariz regular; viste pantalón de pana negra rayada con delanteros y cuchillos nuevos, blusa azul con rayas encarnadas y blancas, camisa nueva de lienzo, por la espalda y por la pechera de retor, boina de color de oliva, calzado de abarcas y manta vieja con tajones negros y encarnados. Se ignora si lleva ó no cédula personal.

GAJANEJOS.

D. Juan Lamparero Vela, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el art. 39 de la vigente ley de Presupuestos, se concede el plazo de un año que terminará en 30 de Junio de 1896, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, puedan realizar el retracto de las mismas durante el indicado período, pagando solamente el principal y derechos correspondientes á los Agentes ejecutivos y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes y todos los intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas, pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de todos y cada uno de los deudores ó sus herederos.

Gajanejos 27 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Juan Lamparero. —3605

MANDAYONA.

El art. 39 de la ley de Presupuestos, fecha 30 de Junio último, concede á los contribuyentes deudores á la Hacienda, poder retraer sus fincas adjudicadas al Estado, durante un año que fina el 30 de Junio de 1896, mediante el pago de sus descubiertos y costas del Agente ejecutivos, y relevados del papel invertido en los expedientes é intereses de demora.

Para que los contribuyentes puedan obtener estos beneficios, deben solicitarlo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con el tiempo necesario, pues en otro caso, serán arrendadas ó vendidas las fincas enajenadas por la Hacienda, interesando á los señores Alcaldes donde residan contribuyentes en este término, se sirvan dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Mandayona 27 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Pedro Rubio. —3606

CHILLARON DEL REY.

Dispuesto por el art. 39 de la vigente ley de Presupuestos, que se concede el plazo de un año, que terminará en 30 de Junio próximo, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda, ó adjudicadas al Estado, por falta de pagos de contribuciones, pueden realizar el retracto de las mismas duran-

te el indicado período, pagando solamente el principal y derechos de los Agentes ejecutivos, quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes y todos los intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas; pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos y forasteros contribuyentes en este término municipal, deudores, se apresuren á retractar sus fincas.

Chillarón del Rey 25 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Nicasio Baquero.—Martín Hernández, Secretario. —3607

Juzgados municipales.

FUENCEMILLAN.

D. Marcelino Navas y Puerta, Secretario del Juzgado municipal de Fuencemillan, del que es Juez en propiedad D. Manuel Sanz.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Gregorio Gonzalo Martín, vecino de Negredo, en la provincia de Segovia, contra D. Atanasio Juaranz y Palancar, que lo es de Madrid, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Atanasio Juaranz y Palancar, vecino de Madrid, á que pague á D. Gregorio Gonzalo Martín, que lo es de Negredo, provincia de Segovia, la cantidad de 100 pesetas que le reclama, verificándolo en término de quinto día, á contar desde que la parte dispositiva de esta sentencia aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, con más las costas causadas y que se causen hasta la realización del pago, para lo cual se remitirá copia certificada de ella al Sr. Gobernador civil de la provincia, notificándose en los Estrados del Juzgado según lo que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y de conformidad con el 769 de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma el referido Sr. Juez municipal de que certifico.—Manuel Sanz.—Ante mí.—Marcelino Navas, Secretario.

Publicacion.—La anterior sentencia ha sido publicada y leída por el Sr. Juez municipal en audiencia pública hoy día de la fecha de que certifico.—El Juez municipal, Manuel Sanz.—El Secretario, Marcelino Navas.

Notificacion al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué en legal forma la anterior sentencia al demandante D. Gregorio Gonzalo, leyéndosela íntegramente con entrega de una copia de ella, queda enterado y firma conmigo de que certifico.—Gregorio Gonzalo.—Navas.

Otra en Estrados.—Acto seguido he hecho igual notificación en los Estrados del Juzgado y fijé copia en la puerta del local donde se celebra audiencia, ante los testigos D. José María Barrera y D. Carlos Alcorlo, de esta vecindad, de que certifico.—José María Barrera.—Carlos Alcorlo.—Navas.

Es copia de su original á que me remito. Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Fuencemillan á 19 de Septiembre de 1895.—Marcelino Navas.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Sanz. —3570